CONSORCIO
HIDRO MEDELLIN

Bogotá D.C.; Octubre 31 de 2025
CINP-BTA-563-0337-4870

Señores
ALCALDIA DE MEDELLIN
Eliana María Ruiz Meneses
elianam.ruiz@medellin.gov.co
Profesional Universitario -Secretaria del Medio Ambiente
Calle 44 No. 52-165
Medellín.

REF: Contrato de interventoría No. 4600103260: "Interventoría a la construcción de obras hidráulicas para la mitigación de riesgos en quebradas del Distrito de Medellín y sus corregimientos.".

ASUNTO: Solicitud de prórroga y adición No. 02 al Contrato de Interventoría No. 4600103260 de 2024.

Cordial saludo;

En ejercicio de las facultades contractuales previstas en la Cláusula Sexta – Parágrafo Único del Contrato de Interventoría No. 4600103260 de 2024, y conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, nos permitimos solicitar de manera formal la modificación del citado contrato, en los siguientes términos:

- Prórroga del plazo contractual por un término adicional de treinta y siete (37) días.

- Adición presupuestal por valor de CIEN MILLONES PESOS ($100.000.000 M/CTE).

El contrato de interventoría en mención tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, social y ambiental al Contrato de Obra No. 4600103185 de 2024, el cual ha sido objeto de solicitud de prórroga y adición presupuestal, con ocasión de situaciones técnicas sobrevinientes, tales como:

- Afectaciones significativas en el cronograma de obra por fenómenos climatológicos no previstos, como las crecientes súbitas de la quebrada intervenida.

- Identificación de condiciones de terreno, estructuras y entorno distintas a las previstas en los diseños iniciales, que demandan la ejecución de obras adicionales no contempladas contractualmente.

- Necesidad de atender puntos críticos que comprometen la funcionalidad y estabilidad de las obras proyectadas.

Estas circunstancias, ajenas a la responsabilidad del contratista, han llevado a que el contrato de obra solicite modificación del contrato, requerimiento que actualmente se encuentra en evaluación por parte de la supervisión técnica.

De conformidad con los principios generales del derecho contractual, y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los contratos de interventoría son jurídicamente accesorios al contrato principal, en este caso el contrato de obra. Su vigencia, alcance y funcionalidad están condicionados al seguimiento y control integral del objeto principal.

En tal sentido, resulta necesario y jurídicamente procedente que toda modificación al contrato de obra en términos de tiempo o valor deba reflejarse proporcionalmente en el contrato de interventoría, para garantizar la continuidad del ejercicio de supervisión técnica y cumplimiento de las funciones encomendadas por la entidad contratante.

La solicitud encuentra respaldo en las siguientes disposiciones:

- Cláusula Sexta – Parágrafo Único del contrato de interventoría, que permite su adicción, siempre que sea conveniente y favorable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta la modificación de los contratos estatales cuando sobrevengan circunstancias que alteren su ejecución.

- Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que permite la modificación objetiva del contrato por adición en tiempo y valor, bajo condiciones técnicas y presupuestales justificadas.

- Principio de accesoriedad de los contratos de interventoría frente al objeto principal.

El alcance de la modificación corresponde a:

c. Prórroga del contrato:

 Duración: Treinta y siete (37 días), contados a partir del vencimiento actual del plazo de ejecución contractual.

 Finalidad: Asegurar el acompañamiento técnico, administrativo y jurídico en la ejecución de las actividades adicionales, frente a la extensión del cronograma del contrato de obra.

d. Adición presupuestal:

 Valor solicitado: $100.000.000 M/Cte.

 Destino de recursos: Cubrimiento de costos directos del equipo técnico y administrativo, otros costos operativos, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del seguimiento ampliado al contrato de obra.

Con base en las inspecciones de obra, revisiones documentales y evidencias entregadas por el contratista, esta Interventoría considera que los argumentos expuestos tienen fundamento técnico y contractual, en virtud de los siguientes aspectos:

La modificación solicitada se presenta como una necesidad técnica, jurídica y operativa, derivada de hechos sobrevinientes, que deben ser atendidos con la debida diligencia contractual, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto de la interventoría, la protección de los recursos públicos invertidos y el interés general del Distrito.

Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, así:

> ***"Artículo 85.*** *Continuidad de la interventoría**.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
> ***Parágrafo.*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".*

Cordialmente,

CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA
Representante Legal

Elaboró: NCGR.
Revisó: DFCC.